



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-188-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones: (...) y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 8 reformado, de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...); i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)";

Que, el artículo 12 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...)";

Que, el artículo 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; (...); d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para

gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).”;

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...).”;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina: “Actividades de investigación.- Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales; (...); j) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en la ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: “Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas con trayectoria de investigación y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica.”;

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...); c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; (...).”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...). b. En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología: (...); Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: "(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";

Que, el Art. I del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prescribe: "El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: a. Promover el desarrollo de la investigación básica y aplicada de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; b. Estimular la participación de la comunidad universitaria en el desarrollo de proyectos de investigación básica y aplicada; c. Fomentar la creación de grupos de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad; d. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en congresos, simposios y otros eventos de carácter científico; (...); g. Promover la publicación de artículos científicos y técnicos en revistas indexadas o eventos de difusión; (...).";

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, estipula: "El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y reglamentación interna.";

Que el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone: "Las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...).";

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: "Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.";

Que, el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prescribe: "Los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros, y la Unidad de Gestión de la Investigación, (...).";

Que, en los Lineamientos para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas, Código Nro. UGIN-LNM-V2-2021-DI2, de fecha 15 de noviembre de 2021, aprobado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnologías, en el literal F, Lineamientos, numeral I, se establece: "(...): Las revistas publicadas por la Universidad deben responder a un campo disciplinario o interdisciplinario reconocido en la comunidad científica internacional, debiéndose evitar la superposición temática con otras publicaciones existentes. (...).". A su vez, dentro del mismo numeral, se indica que: "(...). b. La Comisión Técnica de Revistas realizará el análisis en base a los documentos presentados por el editor general, en un término de 15 días hábiles a partir de su presentación para remitir su informe al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (Anexo II), quien solicitará la aprobación respectiva al Consejo Académico, en caso de recibir un informe

positivo. (...). d. La resolución del Consejo Académico en el caso de ser positiva se remitirá al Rectorado para su publicación mediante la respectiva orden de rectorado. (...).”;

Que, el Consejo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Latacunga, según consta del Acta de la sesión ordinaria ESPE-SL-CDCHS-ASO-2022-002 de fecha 16 de marzo de 2022, al tratar el séptimo punto del orden del día, ha resuelto: “(...) Art. 1. Aprobar la revista científica con nombre: RECIHYS: Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales; y que se continúe con el trámite reglamentario. Art. 2. Se publicará la revista de manera cuatrimestral con la finalidad de buscar indexaciones, el primer número con 6 artículos, segundo y tercero de la misma manera. Art. 3. El Director de Departamento procederá con la notificación y trámite reglamentario.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2022-1017-M de fecha 02 de junio de 2022, el Director de la Sede Latacunga, Subrogante, remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, “(...) el proyecto de creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”, conforme al Instructivo UGIN-INS-VI-2020-006, a fin de que se digno disponer el análisis respectivo para su aprobación. (...)”. A su vez, señala que, anexa la documentación que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, mediante informe S/N y sin fecha, referente al proyecto de creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”, la Comisión Técnica de Revistas, previo desarrollo del tema, concluye que: “(...) recomienda al Consejo Académico, apruebe el Proyecto de Creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”. Por lo que, recomienda: “El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología deberá solicitar la aprobación respectiva al Consejo Académico de la creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”, con base a la recomendación realizada por la Comisión Técnica de Revistas. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2022-1752-M de fecha 12 de julio de 2022, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se dirige al Vicerrector Académico General, en los siguientes términos: “(...) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Lineamiento para la Gestión de Revistas Científicas y Técnicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicito mi Coronel, se digno tomar conocimiento y disponer a quien corresponda, el trámite pertinente para análisis y resolución de Consejo Académico sobre la creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”. Se adjunta los documentos de respaldo. (...)”;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2022-0073 de fecha 24 de agosto de 2022, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: “(...) Art. 1.- Aprobar el proyecto de creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS” del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Sede Latacunga. Art. 2.- La presente resolución se remite al señor Rector, a fin de que sea publicada mediante orden de rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de 15 de noviembre de 2021 (UGIN-LNM-V2-2021-012). Art. 3.- Una vez generada la orden de rectorado, la Unidad de Gestión de la Investigación registrará la revista aprobada en el portafolio y en el micrositio correspondiente. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1470-M de fecha 24 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0073, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, respecto a la solicitud de creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Latacunga; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar la Resolución del Consejo Académico Nro. ESPE-CA-RES-2022-0073 de fecha 24 de agosto de 2022, en virtud de la que, el citado Órgano Colegiado Académico ha resuelto, aprobar el proyecto de creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Sede

Latacunga. Dicha resolución se adjunta en cuatro (4) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Latacunga. Y, para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 30 de agosto de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

VEVA/UBG/JCOC



CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0073

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-023, sesión del 19 de agosto de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 11, literal c) de la LOES determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de*

carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica: *“Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;*

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que: *“(...) las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que, el literal d), del numeral 1, del literal F) de los Lineamientos para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de 15 de noviembre de 2021 dispone: *“(...) d. La resolución del Consejo Académico en el caso de ser positiva se remitirá al Rectorado para su publicación mediante la respectiva orden de rectorado.”;*

Que, mediante acta nro. ESPE-SL-CDCHS-ASO-2022-002, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrita por el Dr. Carlos Proaño, Presidente del Consejo de Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales de la sede Latacunga, entre otras cosas menciona: *“(...) Art. 1. Aprobar la revista científica con el nombre RECIYS: Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales; y que se continúe con el trámite reglamentario (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DIR-2022-1017-M, de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EMS. Milbert Damian Beltrán Salazar, MSc., Director de la Sede Latacunga Subrogante, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“Por medio del presente muy respetuosamente me permito remitir a usted mi Teniente Coronel el proyecto de creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”, conforme al Instructivo UGIN-INS-V1-2020-006, a fin de que se digne disponer el análisis respectivo para su aprobación (...).”*;

Que, mediante informe s/n y sin fecha, suscrito por la Lcda. Wendy Castillo; Dr. Diego Miguel Marcillo Parra; Dr. Theofilos Toulkeridis; e, Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD., en su parte pertinente menciona: *“(...) CONCLUSIONES La Comisión Técnica de Revistas recomienda al Consejo Académico, apruebe el Proyecto de Creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”. RECOMENDACIONES El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología deberá solicitar la aprobación respectiva al Consejo Académico de la creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”, con base a la recomendación realizada por la Comisión Técnica de Revistas.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-1752-M, de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Lineamiento para la Gestión de Revistas Científicas y Técnicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicito mi Coronel, se digne tomar conocimiento y disponer a quien corresponda, el trámite pertinente para análisis y resolución de Consejo Académico sobre la creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”.”*;

Que, en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2022, al tratar el tercer punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento respecto al informe sobre la creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales "RECIHYS"; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el proyecto de proyecto de creación de la misma;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...).”*;

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el proyecto de creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales "RECIHYS" del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la sede Latacunga.

Art. 2.- La presente resolución se remite al señor Rector, a fin de que sea publicada mediante orden de rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de 15 de noviembre de 2021 (UGIN-LNM-V2-2021-012).

Art. 3.- Una vez generada la orden de rectorado, la Unidad de Gestión de la Investigación registrará la revista aprobada en el portafolio y en el micrositio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 24 de agosto de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO